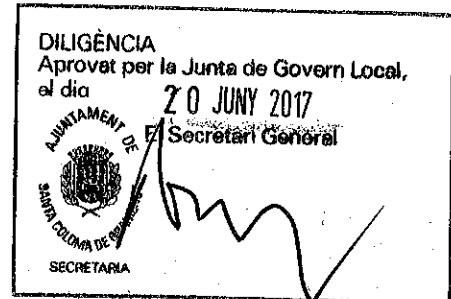




CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SANTA COLOMA DE GRAMENET Y LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE VECINOS DE SANTA COLOMA DE GRAMENET (FAVGRAM).

Santa Coloma de Gramenet,

REUNIDOS



De una parte, M^a Petra Jiménez González, Teniente de alcaldesa ejecutiva de Cultura, Movimientos sociales, Entidades ciudadanas, Memoria histórica, LGTB, del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en nombre y representación de este, con NIF P-0824500-C y domicilio en la Plaza de la Vila, número 1, de esta ciudad, asistido por el Secretario de la corporación, Sr. Francisco Javier Ezquiaga y Terrazas, en adelante el Ayuntamiento.

Y de otra, el Sr. Tomás Fernández Muñoz, con DNI núm35.031.200S, en calidad de Presidente, representante de la Federación de asociaciones de Vecinos de Santa Coloma de Gramenet, con NIF G60995768 y domicilio a Rambla Fondo, 14, de Santa Coloma de Gramenet (Barcelona) e inscrita en lo Registro de Asociaciones y de Entidades Ciudadanas con el número 168, en adelante la FAVGRAM.

Se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria en la representación que tienen y

MANIFIESTAN

1. Que, de acuerdo con las competencias reconocidas a los municipios, previstas en el artículo 66.2 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley municipal de régimen local de Cataluña, el Ayuntamiento tiene competencias en los ámbitos de la participación ciudadana, de la identidad y la representación locales y de la cohesión social.
2. Que es voluntad de el Ayuntamiento fomentar el asociacionismo, el apoyo al tejido social y al voluntario, así como a la cooperación entre el sector público y el sector privado no lucrativo.
3. Que la FAVGRAM es una entidad de segundo nivel y sin ánimo de lucro, que tiene asociadas diversas asociaciones y agrupaciones de vecinos de la ciudad.
4. Que la FAVGRAM se creó en el año 1995, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y ciudadanas de la ciudad, ofreciendo los servicios necesarios de asesoramiento y gestión para lograr las finalidades de la entidad y sus asociados.
5. Que ambas partes consideran necesario impulsar la realización de actuaciones que contribuyan al desarrollo de iniciativas vecinales de interés general y la mejora de la calidad de vida y de la sostenibilidad a los barrios de nuestra ciudad.
6. Que hay una complementariedad de las propuestas del Ayuntamiento con las de la FAVGRAM, tanto a nivel de objetivos como de metodología y que la consecución de la

mejora de la calidad de vida de los ciudadanos y las ciudadanas, constituye el objetivo compartido y la base del presente acuerdo.

7. Que, para el desempeño de este objetivo, es importante favorecer la participación de todos los sectores y estamentos de la ciudadanía, en los aspectos relacionados con la mejora de la convivencia y la solidaridad vecinal.

8. Que este convenio se incluye dentro de las orientaciones que el Ayuntamiento quiere dar a las actividades sociales y ciudadanas y por lo cual es importante la colaboración con las entidades que trabajan a los varios campos de la vida ciudadana.

Consecuentemente, puestas de acuerdo ambas partes, han considerado oportuna la firma de este convenio que consta de los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

El objeto de este convenio es establecer y regular las condiciones y los compromisos de la colaboración entre el Ayuntamiento y la FAVGRAM, así como articular una subvención por concesión directa del Ayuntamiento a la FAVGRAM, destinada a incentivar el programa de actividades que la FAVGRAM desarrolló al municipio de Santa Coloma de Gramenet.

Segundo.- Aceptación de la subvención y requisitos de la beneficiaria

La FAVGRAM acepta la subvención del Ayuntamiento que se canaliza a través de este convenio, así como las condiciones para su formalización, ejecución y justificación. Así mismo, la FAVGRAM declara bajo su responsabilidad que reúne los requisitos para ser beneficiaria previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la disposición general 12a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet.

Tercero.- Obligaciones de el Ayuntamiento

Para el cumplimiento de este convenio el Ayuntamiento se compromete a:

1. Respecto del local:

a. En fecha 6 de mayo de 1997 la Comisión de Gobierno Municipal aprobó el convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la FAVGRAM en el cual se otorgaba a la FAVGRAM una licencia de ocupación temporal del local municipal, situado a la Rambla del Fondo, 14, de esta ciudad (inventariado como bien de dominio público, con el número 24/92), que originó una situación de posesión precaria esencialmente revocable, a favor de la FAVGRAM, para que pudiera desarrollar sus actividades.

b. El Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de agua y de electricidad de este local.

c. El Ayuntamiento no asume ninguna responsabilidad en la custodia o seguridad respecto a las instalaciones, mobiliario o dotación general del local.

d. El Ayuntamiento se hará cargo del mantenimiento general y de la limpieza del local.

e. EL Ayuntamiento, durante la vigencia de este convenio, cederá el uso a la FAVGRAM de mobiliario suficiente porque pueda desarrollar correctamente sus actividades.



2. Poner a disposición de la FAVGRAM una cantidad económica a cargo de los presupuestos municipales, durante la vigencia de este convenio, para atender los gastos del programa de actividades que se acuerden en la Comisión de Seguimiento y que den cumplimiento a los objetivos reflejados en este convenio.

3. El Ayuntamiento concede a la FAVGRAM para el año 2017 la cantidad de TRECE MIL EUROS (13.000,00 €) que supone un 92,86% del coste total de las actividades, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 5000.92400.4890101 del presupuesto vigente

4. El Área de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud i Deportes del Ayuntamiento realizará el seguimiento de este convenio, con objeto de velar por el buen funcionamiento del programa de actividades y acciones dinamizadoras.

Cuarto.- Obligaciones de la FAVGRAM

Para el cumplimiento de este convenio la FAVGRAM se compromete a:

1. Cumplir los acuerdos tomados en la Comisión de Seguimiento, en las condiciones y los plazos que se establezcan.

2. Respeto del local:

a. La FAVGRAM asumirá el pago de los desperfectos que se puedan ocasionar en el conjunto de los bienes que integran los espacios propios y los comunitarios por acción directa de esta.

b. La FAVGRAM se hará cargo del pequeño mantenimiento y buen estado de los espacios cedidos.

c. Los espacios de este local no se podrán usar para la instalación de ningún equipamiento, colectivo o entidad que no corresponda a las finalidades que se establecen en la licencia de ocupación, ni que entre en la competencia con de otros existentes o que se puedan crear en el futuro por el Ayuntamiento.

d. No se podrá hacer ningún tipo de obra en los espacios del local sin permiso por escrito del Ayuntamiento.

e. Un golpe finalizada la vigencia de este convenio, cualquier que sea el motivo, todas las obras realizadas quedarán en beneficio del Ayuntamiento, sin que haya derecho a compensación o indemnización de ninguna clase.

f. La FAVGRAM se responsabiliza de hacer cumplir toda la normativa legal vigente que afecte a los usuarios de los espacios autorizados para el desarrollo de sus actividades, y también del comportamiento de todas aquellas personas y entidades que se relacionen.

g. La FAVGRAM no resta en relación de dependencia respecto del Ayuntamiento, a los efectos de los artículos 120 y siguientes del Código Penal. El uso del local es gratuito y meramente tolerado.

h. La FAVGRAM no podrá ceder, traspasar, alquilar o alienar de cualquier otra forma o con objeto diferente del previsto, los derechos que se le otorgan por este convenio.

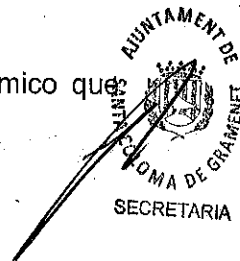
3. Las actividades que se desarrollarán con este convenio serán las siguientes:

a. Presencia y colaboración en todos los foros municipales de discusión y participación de la FAVGRAM y de sus asociados.

- b. Impulso del Reglamento de buen gobierno y participación ciudadana? dentro del ámbito de las asociaciones de vecinos.
 - c. Colaboración en las actividades formativas dirigidas a las entidades ciudadanas iniciadas por el Ayuntamiento.
 - d. Colaboración puntual proyectos de interés mutuo que se expliciten en la Comisión de Seguimiento.
 - e. Organización de actividades de formación y de asesoramiento relativas al fomento de la convivencia y las relaciones entre las diferentes entidades de la ciudad.
 - f. Extensión de servicios de la Confederación de Asociaciones Vecinales de Cataluña.
 - g. Celebración de la Asamblea anual de la FAVGRAM.
 - h. Creación de programas de dinamización, formación y asesoramiento específico por las asociaciones y/o agrupaciones de vecinos.
4. La FAVGRAM tendrá que rendir cuentas a la Comisión de Seguimiento de las actividades realizadas y de los recursos destinados a su realización, así como del coste económico que suponga.
5. La FAVGRAM habrá de asesorar al Ayuntamiento en materias relacionadas con las asociaciones y/o agrupaciones de vecinos, especialmente en cuanto a la dinamización de los procesos participativos.
6. La FAVGRAM tendrá que hacer constar a las informaciones referentes a las actividades objeto de este convenio, la colaboración que ha prestado el Ayuntamiento.
7. La FAVGRAM tendrá que presentar en la firma del presente convenio una póliza de responsabilidad civil para los años de vigencia del convenio.

Quinto.- Comisión de seguimiento

1. Se creará una Comisión de Seguimiento de este convenio, integrada por dos representantes de cada una de las partes, que estará presidida por la Teniente de Alcaldesa Ejecutiva del Área de Cultura, Movimientos Sociales, Entidades Ciudadanas, Memoria Histórica y LGTB o la persona en quien delegue.
2. Serán funciones de la Comisión de Seguimiento:
 - a. El seguimiento de las aportaciones acordadas en este convenio.
 - b. La evaluación de las diversas actuaciones acordadas en este convenio con la presentación previa por parte de la FAVGRAM de las memorias correspondientes.
 - c. El intercambio de información.
 - d. Las propuestas de revisión y/o modificación de este convenio para futuros ejercicios.
 - e. La verificación del cumplimiento de las obligaciones por la FAVGRAM, las cuales se describen en este convenio.
 - f. Revisar y hacer todas las sugerencias oportunas a los programas de actividades mencionados, por tal de orientar su vinculación en la ciudad y a los objetivos del presente convenio.



g. Revisar y dar el visto y aprobado a la memoria anual y al balance económico que presentará la entidad.

3. Se reunirá, como mínimo, un golpe en el semestre con carácter ordinario.

Sexto.- Concurrencia con otras subvenciones

La FAVGRAM tendrá que comunicar al Área de Educación, Cultura, Derechos Sociales, Infancia, Juventud i Deportes del Ayuntamiento la subvención o subvenciones que reciba por la misma finalidad. En esta comunicación tendrá que constar la aportación económica obtenida, así como todas las condiciones aplicables.

Como regla general, el importe de la subvención no pasará del 50% del coste de la actividad subvencionada. Si pasa este límite, en el expediente se tendrá que justificar la necesidad de hacerlo. En caso contrario, la subvención concedida por el Ayuntamientos se tendrá que reducir de manera proporcional.

Séptimo.- Plazo y forma de pago

La Junta de Gobierno Local aprobará junto con la aprobación del convenio, el pago de un anticipo del 100% del importe de la subvención otorgada.

Octavo.- Justificación de la subvención

La aportación económica que el Ayuntamiento realizará a favor de la FAVGRAM, que se regula en este convenio, tendrá que ser debidamente justificada en un plazo no superior a los veinte días antes de la finalización del año. Esta justificación se realizará en conformidad con la disposición general 16a de la Ordenanza General de Subvenciones de el Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, aprobada definitivamente por el Pleno de el Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de abril de 2005, publicada en el BOPB núm. 91 de fecha 16 de abril de 2005, y con el resto de normativa de subvenciones aplicable. La FAVGRAM tendrá que presentar al Ayuntamiento una cuenta justificativa, con justificante de gasto directo. Esta cuenta justificativa tendrá que contener la memoria de actuación con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y memoria económica justificativa del coste de las actividades que incluirá, como mínimo, una relación clasificada de los gastos e inversiones de las actividades, facturas o documentos de valor probatorio equivalente, y relación de otros ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada.

La FAVGRAM queda sujeta al régimen de requisitos, obligaciones y forma de justificación previsto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, en todo aquello que resulte de aplicación.

La FAVGRAM justificará el gasto imputado a este proyecto mediante la presentación de los justificantes económicos correspondientes, de acuerdo con la normativa vigente, y una memoria técnica. La justificación será por el coste total del proyecto, mediante la presentación de facturas originales, a nombre de la entidad, con los comprobantes de pago, nóminas, etc. Los comprobantes de pago de las facturas tienen que ser bancarios, no admitiéndose pagos en efectivo, especialmente por los importes que superen los 2.500 euros.

Una vez transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de 15 días. La falta de presentación de la justificación, en el plazo establecido en este pacto, comportará la exigencia del reintegro y resto de responsabilidades establecidas en la LGS. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este artículo no eximirá a la entidad beneficiaria de las sanciones que correspondan, de acuerdo con la LGS.

Noveno.- Reintegro de la subvención

Se establece la obligación por parte de la FAVGRAM de reintegrar los fondos recibidos en el caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos por la concesión y en los supuestos regulados en la disposición general 22a de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.

Décimo.- Vigencia del convenio

La vigencia inicial del convenio será de un año a contar desde su firma, extendiendo sus efectos desde el día 1 enero de 2017. Aun así, se prevé la posibilidad de prorrogar su vigencia por una anualidad más, por acuerdo expreso y mutuo de ambas partes, con una antelación mínima de quince días antes de la fecha de fin de la vigencia inicial de este convenio.

En caso de prórroga de este convenio, la aportación económica se fijará durante el primer trimestre del año, previa presentación de la FAVGRAM del correspondiente presupuesto anual de su programa de actividades. La aportación económica del Ayuntamiento para aquel ejercicio quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en cada uno de sus presupuestos municipales. Estos extremos serán incorporados al presente convenio mediante adendas, en las cuales se determinarán los plazos en que la FAVGRAM recibirá las aportaciones correspondientes.

Por otra parte, el convenio se podrá extinguir cuando alguna de las partes lo denuncie con una antelación mínima de un mes, y por cualquier de las causas establecidas en este convenio y en la normativa aplicable.

Undécimo.- Procedimiento de otorgamiento de la subvención

Este convenio tiene naturaleza administrativa y constituye el instrumento a través del cual se canaliza una subvención por el procedimiento de concesión directa, previsto en la disposición general 10.ª2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, y en artículo 22.2.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, porque se acreditan razones de interés público, social, económico o humanitario para conceder la subvención de forma directa, de acuerdo con los informes que se incluyen en el expediente.

Duodécimo.- Difusión de la colaboración institucional del Ayuntamiento

La imagen corporativa del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en su condición de colaboración institucional de la FAVGRAM, estará presente de forma destacada en el conjunto de materiales y elementos de comunicación, publicidad o promoción que se realicen vinculados a las actividades que realiza la FAVGRAM.



Decimotercero.- Normativa de aplicación

Este convenio de colaboración tiene naturaleza jurídico- administrativa, de forma que su interpretación y ejecución se rigen por el ordenamiento jurídico administrativo.

Todos aquellos aspectos no previstos en este convenio habrán de ajustarse a lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Coloma de Gramenet, en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones, y en el resto de normativa de aplicación.

Decimocuarto.- Confidencialidad

El Ayuntamiento se obliga a respetar la confidencialidad de los datos o antecedentes que estén relacionados con el objeto del convenio y de las cuales haya tenido conocimiento con ocasión de su celebración, salvo los supuestos derivados del desempeño por parte del Ayuntamiento de las medidas de control y fiscalización previstas en la normativa vigente.

Decimoquinto.- Modificación del convenio

En función del desarrollo del convenio, y si ambas partes lo estiman conveniente, se podrán incrementar o modificar los recíprocos niveles de colaboración establecidos inicialmente en este convenio, mediante la redacción de nuevos compromisos y obligaciones. En este caso, estos tendrán que constar por escrito, mediante la incorporación de adendas al convenio.

Decimosexto.- Salvaguarda del convenio

La anulación, modificación o suspensión parcial o total del programa de actividades previstas en este convenio, siempre que sean provocadas por circunstancias de orden mayor no imputables a la gestión o voluntad de las partes, no invalidarán la resta de acuerdos establecidos entre estas. En este caso, el importe de la subvención se revisará en función de los gastos realizados o firmemente comprometidas por la FAVGRAM hasta el momento en que se vea alterado el programa correspondiente.

Decimoséptimo.- Causas de resolución del convenio

Este convenio se extingue por las causas siguientes:

1. De manera automática, por el transcurso de vigencia inicial del convenio, sin que ambas partes, por acuerdo expreso y mutuo, y dentro del plazo fijado, hayan manifestado su voluntad de prorrogar el convenio.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Denuncia de una de las partes, con un preaviso mínimo de un mes.
4. Por cualquier cambio en la personalidad de la FAVGRAM.
5. Por cambio sustancial de las condiciones que dan lugar a la firma del convenio.

6. Por imposibilidad manifiesta, legal o material, de llevar a cabo el cumplimiento de las previsiones del convenio.

7. Por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio, a instancia de la parte cumplidora. La parte cumplidora pedirá por escrito a la otra parte el cumplimiento de la obligación, en el plazo máximo de quince días naturales. En caso de incumplimiento reiterado, este convenio quedará resuelto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones que legalmente correspondan.

8. Por las causas generales establecidas en la normativa aplicable.

En todo caso, la resolución del convenio por cualquier de las causas anteriores no exime las partes del cumplimiento de sus obligaciones recíprocas hasta la fecha en que se haga efectiva la resolución.

Decimoctavo.- Cuestiones litigiosas

Los conflictos y dudas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, ejecución, resolución y efectos que puedan derivarse de este convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En defecto de esto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas, los órganos jurisdiccionales del orden contencioso administrativo, con sumisión expresa a los juzgados y tribunales de Santa Coloma de Gramenet.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman este convenio, que se extiende por triplicado y en un solo efecto, en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento

Por el Ayuntamiento de Santa Coloma
de Gramenet.

Por la FAVGRAM

M^a Petra Jiménez González

Tomás Fernández Muñoz

Secretario general de el Ayuntamiento
de Santa Coloma de Gramenet

Francisco Javier Ezquiaga Terrazas